DNCP/DJ N° 6294/21 **CASO Nº 339/21**

Asunción, 09 de junio de 2021

Señores
Municipalidad de San Antonio
Unidad Operativa de Contrataciones
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 339/21 referente al procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA; "ADQUISICIÓN DE INSUMOS " ID 398231

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la denuncia recibida en fecha 08 de junio de 2021 como CASO Nº 339/21 refiere lo siguiente: "*Buenos días Sres DNCP. Indignados por la situación que se lleva a cabo en la licitación pasamos a denunciar cuanto sigue: El PBC solicita en la página 26 INSUMOS: Ribbon Negro compatible con la impresora del Municipio IDP Smart 51L. No obstante, llamativamente dicha impresora jamás fue adquirida por la Municipalidad de San Antonio, lo cual podrá ser corroborado por el encargado de la página de la DNCP https://www.contrataciones.gov.py/convocantes/municipalidad-san-antonio/licitaciones/2021.html. Además, solicitamos aclarar esta situación solicitando a la Convocante presente documentación que demuestre el origen de la impresora IDP SMART 51L, cuyos insumos hoy viene a licitar. Aguardando que el ente rector vele por el manejo prudente de los recursos públicos y que las compras se realicen con el debido respeto a la igualdad, me despido muy atentamente*".

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la misma, e informen el estado del procedimiento de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP